|  |  |
| --- | --- |
| **Dependencia:** |  |
| **Radicación Nº** |  |
| **Investigado:** |  |
| **Cargo y Dependencia:** |  |
| **Quejoso:** |  |
| **Fecha de los hechos:** |  |
| **Asunto:** | **Auto Ordenando Acumular Proceso Disciplinario** |

Ibagué,

Procede el Despacho a evaluar la posibilidad de acumular el Proceso Disciplinario No.XXX en contra de **XXXXXXX,** en su condición de xxxxxxx al Expediente radicado bajo el No.XXXXX..

La Oficina de Control Ùnico Disciplinario inició Indagación Preliminar XXXXXXXX

Por otro lado, tenemos que contra el investigado XXXXX, se adelanta el proceso Disciplinario No. que se encuentra en Etapa de xxxxxx de fecha xxxxxxx

Ahora bien, entre los eventos en que puede procederse a la acumulación, la Ley 734 de 2002, especialmente en los artículos 47 numerales. 2, 79, 80 inciso 2º, 81 y 151, estableció como criterios para la acumulación:

“Cuando un sujeto cometa varias faltas disciplinarias conexas se investigarán y decidirán en un solo proceso.

“Cuando varios servidores de la misma entidad participen en la comisión de una falta o de varias que sean conexas, se investigarán y decidirán en el mismo proceso, por quien tenga competencia para juzgar al de mayor jerarquía.”

“Cuando en la comisión de una o varias faltas conexas hayan participado servidores pertenecientes a distintas entidades se conservará la unidad procesal cuando el conocimiento sea asumido por la Procuraduría o la Personería”

El funcionario con jurisdicción en el territorio donde se realizó la conducta tiene competencia disciplinaria. Cuando la falta o varias que sean conexas sean cometidas en diversos lugares, el conocimiento corresponde al funcionario que primero haya tenido conocimiento del hecho”.

En cuanto a la conexidad como criterio determinante para proceder a la acumulación de procesos disciplinarios, se presenta cuando varias faltas están ligadas entre sí por vínculos subjetivos o materiales o se conectan de alguna manera. De conformidad con la doctrina y la jurisprudencia, adoptada por la guía del proceso disciplinario, la conexidad puede ser sustancial o procesal, así:

**“CONEXIDAD SUSTANCIAL -** Requiere pluralidad de faltas disciplinarias atribuibles a una o varias personas y un hilo conductor determinante entre ellas. Se subdivide en:

**. Teleológica:** Se presenta cuando el mismo sujeto incurre en varias faltas disciplinarias unidas por un nexo de medio a fin, es decir, cuando comete una falta con el fin de realizar otra.

Por ejemplo, el representante legal que para obtener un indebido provecho patrimonial declara una urgencia manifiesta inexistente para acudir al sistema de contratación directa con el fin de adjudicar un contrato directamente a cambio de una comisión.

* **Consecuencial**: Se presenta cuando pretendiendo cometer una falta se incurre además en otra.

Por ejemplo quien al intentar robar un banco se ve sorprendido y le pega un tiro a un policía.

* **Ocasional**: Cuando la comisión de una falta se presenta como la ocasión para realizar otra.

Por ejemplo, cuando quien daña un mueble energúmeno aprovecha y se apodera de lo que allí se guarda.

* **Cronológica**: Se presenta cuando en un mismo contexto de acción se presentan varias faltas o cuando las faltas se cometen por el mismo sujeto en diferentes contextos de acción pero con la misma finalidad.

Un participante en una huelga ilegal que aprovecha la situación para sabotear los equipos de comunicaciones, informáticos o de suministro de energía, ilustra el primer caso. El tesorero que omite durante todo el año el giro mensual de los aportes para salud a la empresa promotora de salud, es un ejemplo del segundo evento.

**CONEXIDAD PROCESAL - A diferencia de la anterior no requiere de vínculos determinantes y surge exclusivamente por razones de conveniencia o economía procesal. La doctrina ha señalado las siguientes modalidades:**

* **Comunidad de medio probatorio: Cuando una misma prueba permite demostrar varias faltas.**

**Por ejemplo, cuando el mismo contrato se imputa con cargo a un rubro del presupuesto previsto para otro tipo de gasto, carece de certificado de disponibilidad y es cancelado por el pagador pese a las inconsistencias descritas.**

* **Unidad de sujeto: Se refiere a hechos no conexos cometidos por el mismo sujeto.**

**.Unidad de denuncia: Diferentes hechos señalados dentro del texto de la queja o denuncia, atribuibles a uno o varios sujetos, evento en el cual es procedente la acumulación mientras no se desconozcan los factores objetivos, subjetivos y territoriales que determinan la competencia disciplinaria”.**

Efectuada la evaluación de lo actuado hasta el momento dentro del proceso disciplinario radicado bajo el radicado XXXX, que se encuentra en etapa de Indagación Preliminar, adelantado contra el señor **XXXXX,** en su condición de XXXX, lo que permite colegir que en el presente evento se satisfacen, por razones de conveniencia y economía procesal, la conexidad procesal, pues existe la comunidad de medios probatorios, unidad de sujeto y unidad de denuncia.

Por lo anteriormente expuesto el Jefe de la Oficina de Control Único Disciplinario,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** De Oficio Ordenar la Acumulación del Proceso Disciplinario No. XXXX al Proceso Disciplinario en contra del señor XXXXXX,en su condición de XXXXX, radicado bajo el No. XXXXXa cargo de la Doctora XXXXXX, Profesional Universitaria adscrita a esta Oficina de Control Único Disciplinario.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión al investigado, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno

**TERCERO:** Por Secretaría se procederá a materializar la presente acumulación de las diligencias radicadas bajo el Radicado No. XXXXX re foliando y armando los cuadernos correspondientes.

Igualmente librará la comunicación y efectuará las anotaciones y registros de rigor

**XXXXXXXXXXXX**

**Jefe Oficina Control Único Disciplinario**

Proyectó: Ligia Aguilar Gómez/Abogada Contratista